

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación que se relaciona en el anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo se concede el plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, formule cuantas alegaciones convenga a su derecho y proponga la práctica de aquellas pruebas que considere pertinentes, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 13, 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ANEXO I

Número de expediente. — Infractor. — Cédula de identificación fiscal o número de identificación fiscal. — Precepto infringido. — Fecha de la infracción. — Fecha de incoacción del expediente sancionador. — Importe

769/2010. — Hernando Arcal, María Luz. — 78972547-T. — Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales. — 7 de marzo de 2010. — 19 de abril de 2010. — 60 euros.

Alcobendas, a 18 de junio de 2010.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa.

(02/6.907/10)